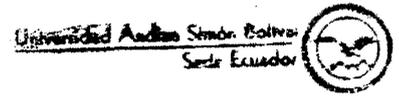


T-000392



**UNIVERSIDAD ANDINA "SIMON BOLIVAR"**

**Sede Ecuador**

**Área de Gestión**

**Programa de Maestría  
En Dirección de Empresas**

**GERENCIA DE TRIBUTOS DE LA COMPAÑIAS DE  
TELECOMUNICACIONES EXTRANJERAS EN EL ECUADOR**

**MAURICIO ARAGON**

**2006**

**Al presentar esta tesis como uno de los requisitos previos para la obtención del grado de magíster de la Universidad Andina Simón Bolívar, autorizo al centro de información o a la biblioteca de la universidad para que haga de esta tesis un documento disponible para su lectura según las normas de la universidad.**

**Estoy de acuerdo en que se realice cualquier copia de esta tesis dentro de las regulaciones de la universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial.**

**Sin perjuicio de ejercer mi derecho de autor, autorizo a la Universidad Andina Simón Bolívar la publicación de esta tesis, o parte de ella, por una sola vez dentro de los treinta meses después de su aprobación.**



**Mauricio Aragón**

**Julio de 2006**

**UNIVERSIDAD ANDINA "SIMON BOLIVAR"**

**Sede Ecuador**

**Área de Gestión**

**Programa de Maestría  
En Dirección de Empresas**

**GERENCIA DE TRIBUTOS DE LA COMPAÑÍAS DE  
TELECOMUNICACIONES EXTRANJERAS EN EL ECUADOR**

**MAURICIO ARAGON**

**TUTOR: ING. DARWIN ZAVALA**

**Quito**

**2006**

## Resumen

Durante los últimos años, ciertas compañías extranjeras han realizado pagos de impuestos que, mediante una adecuada gerencia de contabilidad e impuestos, no habría sido necesario su desembolso. El presente estudio pretende optimizar el manejo de los impuestos en nuestro país con la finalidad de que tanto la Administración Tributaria como los contribuyentes manifestemos nuestra satisfacción por el buen uso de los recursos mediante la aplicación de las leyes vigentes.

En la presente tesis planteamos la optimización del manejo tributario en compañías extranjeras que desean invertir en el Ecuador en el área de telecomunicaciones. Se incluyen el impuesto a la renta, el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto a los consumos especiales (ICE) y otros impuestos locales.

La relación existente entre las políticas de contabilidad y el tratamiento de los impuestos es determinante en la optimización del manejo de los tributos.

El contribuyente tiene la posibilidad de acudir a políticas y procedimientos contables que no han sido exigidos en la Ley pero que favorecen su desempeño financiero siempre enmarcados en la moral y el cumplimiento con la sociedad y el estado.

## **Dedicatoria**

**A mis padres, de quienes siempre recibo apoyo incondicional y a mi hijo, quien me motiva a progresar.**

# CONTENIDO

	Pág.
CAPITULO I. Diagnóstico del sector de las telecomunicaciones ....	4
1.1.Evolución de la inversión extranjera en telecomunicaciones ....	4
1.2.Situación socio – económica del Ecuador y su relación con el sector de las telecomunicaciones.....	5
1.3.Situación actual del mercado .....	8
1.4. Entorno legal .....	10
1.5. Marco conceptual de los tributos .....	14
CAPITULO II. Optimización del pago del impuesto a la renta en el Ecuador .....	18
2.1. Marco legal .....	18
2.1.1 Código Tributario .....	19
2.1.2 Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento .....	19
2.1.3 Otras leyes .....	19
2.2. Alternativas para la optimización del pago del impuesto a la renta.....	22
2.2.1. Figuras legales y cumplimiento tributario .....	22

2.2.2. Facturar en Ecuador o en el extranjero? .....	23
2.2.3. Importar a nombre del la compañía o del cliente? .....	25
2.2.4. Análisis financiero – tributario .....	27
2.2.5. Gestión de la cuenta por pagar a la matriz (tratamiento del financiamiento en lugar de aportes de capital y su incidencia en el plano impositivo) .....	28
 CAPITULO III. Optimización del pago del I.V.A. y del I.C.E. en el Ecuador .....	 30
3.1. Marco legal .....	30
3.1.1. Código Tributario .....	31
3.1.2. Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento .....	31
3.1.3. Otras leyes .....	34
3.2. Alternativas para optimizar el pago del I.V.A. ....	34
3.2.1. Figuras legales y cumplimiento tributario .....	34
3.2.2. Facturar en Ecuador o en el extranjero? .....	35
3.2.3. Importar a nombre del la compañía o del cliente? .....	36
3.2.4. Análisis financiero – tributario .....	36

CAPITULO IV. Optimización del pago de otros impuestos en el Ecuador .....	41
4.1. Marco legal .....	41
4.1.1. Código Tributario .....	42
4.1.2. Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento .....	42
4.1.3. Otras leyes .....	42
4.2. Alternativas para optimizar el pago de otros impuestos.....	44
4.2.1. Figuras legales y cumplimiento tributario .....	44
4.2.2. Representatividad de este tipo de impuestos en la compañía .....	45
4.2.3. Análisis financiero – tributario .....	45
CAPITULO V. Preparación de simulador .....	47
5.1. Manual de funcionamiento .....	47
CAPITULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	50
Referencias: bibliografía, páginas de Internet y notas al pie .....	55
Anexos .....	

## **CAPITULO I**

### **Diagnóstico del sector de telecomunicaciones**

#### **1.1. Evolución de la inversión extranjera en telecomunicaciones.**

Desde la célebre primera transmisión del mensaje telegráfico entre Quito y Guayaquil, el 9 de Julio de 1.884<sup>1</sup> la compañía “All American Cables and Radio” (AACR) se mantuvo como la única proveedora de tecnología hasta 1.945 en que L.M. Ericsson de Suecia contrató la dotación de líneas telefónicas para las tres principales ciudades del país. En 1.970, AACR es nacionalizada con el nombre de Empresa de Cables y Radio del Ecuador y a

---

<sup>1</sup> Reseña histórica de telecomunicaciones y Andinatel S. A., revista Edición Especial, página 27, 18 de Noviembre de 2.005 publicada por la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Comunicación e Imagen Corporativa.

partir de entonces su nombre irá cambiando desde ENTEL, IETE hasta EMETEL. Para 1.993 la telefonía móvil entra en el país con Otecel y Conecel, la flexibilidad jurídica ante el mundo globalizado dio resultado ampliando los servicios al consumidor y permitiendo la entrada de la inversión extranjera masiva. Adicionalmente se abrió a la libre competencia la prestación de servicios satelitales con la participación de 5 operadores, los que más tarde se constituyeron en operadores de servicios portadores, proveyendo capacidad de transmisión especialmente al sector empresarial y financiero. En 1.997 EMETEL se escinde en Andinatel y Pacifictel<sup>2</sup>, cada una con facultades para contratar los servicios de tecnología de las principales firmas del globo ya instaladas en el Ecuador desde hace varias décadas atrás, entre ellas se destacan Alcatel, Siemens, Ericsson, Nokia, etc....

## **1.2. Situación socio – económica del Ecuador y su relación con el sector de las telecomunicaciones.**

En los últimos dos años, nuestro país soporta una crisis política que puede ser considerada como regular si comparamos este período con los diez años precedentes en los que, solo para citar un hecho, se han sucedido cinco Presidentes de la República. Los constantes cambios en los mandos políticos afectan negativamente a las instituciones del Estado e incluso a las privadas porque las remociones de funcionarios alteran el flujo de la información y los

---

<sup>2</sup> Reseña histórica de telecomunicaciones y Andinatel S. A., revista Edición Especial, páginas 28 y 29, 18 de Noviembre de 2.005 publicada por la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Comunicación e Imagen Corporativa.

contratos. El sector de las telecomunicaciones se detiene cuando no se posesionan nuevas autoridades en las empresas estatales o se cambian las “reglas de juego” con las que se venía operando. Afortunadamente, a partir del inicio del proceso de dolarización de la economía en el año 1.999, la situación política no ha tenido la misma incidencia en la economía como aquella de épocas pasadas en que las tasas de inflación superaban los dos dígitos altos. El Anexo VI<sup>3</sup> nos muestra un crecimiento estable del PIB que está cerca del 4% anual con un ingreso per cápita en crecimiento. La inflación anual finalmente ha logrado ubicarse en un dígito bajo, el salario mínimo ha estado creciendo año tras año por mandato legal y las tasas de desempleo y subocupación varían muy poco en un promedio del 10% y 50% respectivamente. Las tasas de interés activas continúan superando los dos dígitos llegando casi hasta el 13% para créditos de consumo; sin embargo, la tasa para crédito corporativo es mucho más baja por el factor de riesgo. Todos estos indicadores sugieren un período de estabilidad económica que se ve reflejado en el explosivo desarrollo de las telecomunicaciones de los últimos años. El Anexo V<sup>4</sup> nos muestra que el número de usuarios de teléfonos celulares creció 40 veces desde 1.997, las líneas telefónicas aumentaron casi en un 72%, los costos de conexión de un teléfono residencial bajaron de \$ 400 a solo \$ 60 aun cuando los costos de una llamada telefónica de tres minutos subieron de valor levemente. Además, se observa un crecimiento considerable en el porcentaje de usuarios de Internet.

---

<sup>3</sup> Página de internet del Banco Central del Ecuador, <http://www.bce.fin.ec>

<sup>4</sup> Página de internet del CONATEL, <http://www.conatel.gov.ec>

No está por demás especular un poco acerca de estas cifras si decimos que la razón por la cual las comunicaciones se multiplicaron en gran parte se debe a la incesante migración que se ha mantenido durante los períodos analizados, pues los familiares de los ecuatorianos que decidieron abandonar el país encontraron mejores medios de comunicación en los servicios ofrecidos por los operadores.

El sector externo de la economía está básicamente determinado por el precio del barril de petróleo. La balanza comercial a inicios de 2005 pasa de de un saldo negativo a crecer constantemente durante ese mismo año y en el siguiente crece aun en mayor proporción hasta llegar a ubicarse en los 660 millones de dólares hasta Mayo de 2.006. A pesar de la supremacía de las exportaciones petroleras en nuestra balanza comercial, las exportaciones no petroleras han tenido un crecimiento singular pero no llegan a representar ni el 50% del total de exportaciones. Así como las exportaciones están creciendo, las importaciones también lo están haciendo, por ejemplo los bienes de consumo y capital entre los que podemos ubicar la tecnología de telecomunicaciones. Podríamos decir que el elevado precio del barril de petróleo y la decisión del gobierno de utilizar los fondos del FEIREP favorecerá la inversión en educación y salud así como también en telecomunicaciones.

Recordemos que en Abril de 2.005 se produjo el último cambio de gobierno fraudulento. Hasta ese mes, el índice de riesgo país EMBI había estado creciendo hasta llegar al clímax de Abril que se ubicó en casi 900, dos meses después el riesgo va descendiendo hasta ubicarse en cerca de 450 en Mayo de 2.006. En estos últimos años hemos visto ciertas modificaciones en el tablero de inversiones, por ejemplo en el área petrolera, los Chinos reemplazan a los norteamericanos al adquirir una de las compañías petroleras extranjeras más grandes del país, en el sector de las telecomunicaciones, los Chinos también aparecen como proveedores de tecnología con dos compañías líderes en el mercado internacional como son Huawei y ZTE como parte de la expansión de las inversiones chinas alrededor del globo.

### **1.3. Situación actual del mercado.**

El mercado de las telecomunicaciones engloba a los operadores y los proveedores de tecnología.

El grupo de operadores tiene dos grandes subgrupos: el de la telefonía fija y la telefonía móvil y los operadores de servicios portadores. Los operadores de telefonía fija son fundamentalmente empresas con origen en el sector público como Andinatel, Pacifictel, Etapa y Linkotel. La telefonía móvil es operada por Otecel (Movistar), Conecel (Porta) y Telecsa (Alegro). Los

servicios portadores se prestan en el marco de la libre competencia, con 20 operadores concesionados actualmente, siendo los de mayor participación en el mercado los siguientes: Andinatel, Suratel, Impsatel, Setel y Telconet<sup>5</sup>.

El grupo de proveedores es muy extenso, pero los principales son aquellos que suministran la tecnología, tanto el software como el hardware, entre ellos tenemos a Siemens, Samsung, Ericsson, Nokia, Alcatel, entre otros.

Las telecomunicaciones han tenido un desarrollo intenso en los últimos años (ver Anexo V) y presumimos que seguirán aportando al Estado y la sociedad mediante la generación de empleo y tributos. Por ejemplo, en 2.004 Andinatel se ubicó en el tercer lugar entre las empresas que produjeron mayores utilidades en el país después de Petroecuador y Occidental<sup>6</sup>. La contribución del sector al presupuesto del estado por medio del pago de impuestos es también muy considerable y al mismo tiempo permite que los negocios involucrados pertenecientes a otros sectores contribuyan también.

En el Anexo V encontramos las estadísticas de los años recientes sobre la evolución de las telecomunicaciones. Como se puede apreciar, la tendencia creciente y la disminución de los costos para el usuario nos permite avizorar un futuro de mayores inversiones en este campo, lo que incide también en

---

<sup>5</sup> [www.supertel.gov.ec](http://www.supertel.gov.ec)

<sup>6</sup> Estadísticas de la Superintendencia de Compañías publicada en la Revista "Vistazo", Junio de 2005, página 54.

una recaudación tributaria mayor<sup>7</sup>. Los puntos considerados claves para percibir el desarrollo de las telecomunicaciones entre 1.997 y 2.005 son el descenso de los costos de conexión de una línea telefónica de \$ 400 a \$ 60, el incremento de usuarios de teléfonos celulares de 1.1 a 40.83 por cada 100 y el crecimiento de usuarios de Internet de 0.1 a 8.6 por cada 100 personas. Los recursos destinados a la denominada Agenda Nacional de Conectividad y aquellos del Fodetel (Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Urbano Marginales) contribuyen a que se mantenga la inversión en el largo plazo.

#### **1.4. Entorno legal**

El sector de las telecomunicaciones se norma por la Constitución Política del Ecuador, la Ley Especial de Telecomunicaciones y sus reformas, por el Reglamento General a la Ley y los Reglamentos específicos de cada servicio.

De acuerdo con esta normativa, se consideran Telecomunicaciones a “toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza por líneas físicas, medios radioeléctricos, medios ópticos u otros medios electromagnéticos”<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup>[http://www.conatel.gov.ec/website/estadisticas/est\\_fodetel.php?cod\\_cont=161](http://www.conatel.gov.ec/website/estadisticas/est_fodetel.php?cod_cont=161)

<sup>8</sup> Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada.- Decreto Ejecutivo 1790.- RO 404, 4-sept-2001

“Las telecomunicaciones comprenden un conjunto de servicios que consisten en la transmisión de voz, imágenes o datos mediante una red común o varias redes interconectadas”<sup>9</sup>.

La Constitución Política del Ecuador en su artículo 249 señala que es responsabilidad del Estado la provisión de servicios públicos, entre ellos, el de telecomunicaciones. Estos servicios públicos pueden prestarlos directamente o por delegación a empresas mixtas o privadas, mediante concesión, asociación, capitalización, traspaso de la capacidad accionaria o cualquier otra forma contractual, de acuerdo con la Ley. Las condiciones contractuales acordadas no podrán modificarse unilateralmente por leyes u otras disposiciones.

Los servicios de telecomunicaciones, a partir de la publicación de la Ley de la Transformación Económica del Ecuador en marzo del año 2.000, que modificó la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, se prestan en el país en un régimen de libre competencia.

Las compañías operadoras de telecomunicaciones son las que, a más de cumplir con las demás leyes vigentes, se encuentran reguladas por las entidades de control que se mencionan más adelante. A ellas se les ha fijado ciertas tasas tributarias como el 1% para FODETEL y el 0.5% de los ingresos

---

<sup>9</sup> LASHERAS MIGUEL ANGEL, “La regulación económica de los servicios públicos”, Editorial Ariel S. A., Barcelona, Octubre de 1.999, página 301.

brutos para la *concesión*<sup>10</sup>. Ni estos impuestos, ni el ICE rigen para las compañías proveedoras de tecnología.

En el Ecuador, “el enfoque político, jurídico y económico orientador de la planificación pública en materia de tecnologías de información y comunicación es fortalecer el régimen de libre competencia desde la racionalidad del mercado, ...”<sup>11</sup>, lo que ofrece cierta confianza para los inversionistas. Sin embargo, existe una estructura gubernamental que controla y regula el mercado en beneficio de los consumidores. Esta regulación la ejerce el Estado sobre las compañías operadoras a través de contratos que pueden tener el carácter de *concesiones y permisos* (denominados títulos habilitantes).<sup>12</sup>

La estructura institucional encargada de dictar las políticas públicas y de regular las actividades de las empresas de telecomunicaciones y parte de su

---

<sup>10</sup> Reglamento de Concesiones, Art. 47.- Se constituye el Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en áreas rurales y urbano-marginales, FODETEL. Para la conformación de este fondo, todos los prestadores de servicios de telecomunicaciones, aportarán una contribución anual sobre sus ingresos. Esta contribución, se fija en el uno por ciento (1%) de los ingresos totales facturados y percibidos por los prestadores de servicios de telecomunicaciones. La recaudación se realizará en forma trimestral y su liquidación se efectuará al final del ejercicio económico.

Resolución 249-10 del CONATEL – 2002 del 15 de Mayo de 2002, ampliación del Art.18 del Reglamento de Telefonía Pública.

<sup>11</sup> JURADO VIRGAS ROMEL, “Diagnóstico de las políticas de TIC en el Ecuador”, FLACSO Sede Ecuador e Infodesarrollo.ec, Quito, Enero de 2006, página 169..

<sup>12</sup> Presentación de la Dra. Rosa Cabezas sobre el marco jurídico de las telecomunicaciones, Quito – Junio 2005.

entorno se describe en seguida. Hemos tomado un extracto del “Diagnóstico de las Políticas de TIC en el Ecuador” de Romel Jurado Vargas:

“

- En el nivel superior, dedicado especialmente a establecer, en representación del Estado, las políticas públicas y normas de regulación, se encuentra el Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL.
- El siguiente, dedicado expresamente a la ejecución de las políticas de telecomunicaciones establecidas por el CONATEL, se encuentra la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.
- El siguiente nivel, dedicado principalmente al control y supervisión de actores que intervienen en la realización de las actividades de telecomunicaciones, se encuentra la Superintendencia de Telecomunicaciones.”<sup>13</sup>

El mismo autor reseña el marco legal del sector de las telecomunicaciones de la siguiente manera: “... existen al menos cinco leyes, diez instrumentos o acuerdos internacionales, treinta y un reglamentos, y un sin número de decretos ejecutivos ...”<sup>14</sup>.

Las compañías proveedoras de tecnología no están sujetas directamente a este de marco regulador; sin embargo, se sitúan bajo la Ley de Compañías,

---

<sup>13</sup> JURADO VARGAS ROMEL, “Diagnóstico de las políticas de TIC en el Ecuador”, FLACSO Sede Ecuador e Infodesarrollo.ec, Quito, Enero de 2006, página 26.

<sup>14</sup> JURADO VARGAS ROMEL, “Diagnóstico de las políticas de TIC en el Ecuador”, FLACSO Sede Ecuador e Infodesarrollo.ec, Quito, Enero de 2006, página 73.

el Código del Trabajo y aquel marco legal que se deriva del Código Tributario (Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reglamentos) y que se los trata en los capítulos siguientes.

### **1.5. Marco conceptual de los tributos**

En lo que se refiere a los tributos, empecemos por comprender su origen, para ciertos autores, “los tributos tuvieron su razón de ser por la necesidad de disponer de medios para la financiación del coste de los servicios públicos”<sup>15</sup>. Pero los tributos deben reunir ciertas condiciones para que su cumplimiento sea efectivo, es así que otro autor los califica como “... instrumentos en la búsqueda de una justa distribución de la renta y de la riqueza entre los habitantes de un país.”<sup>16</sup>. Entonces, introduzcamos los conceptos de *igualdad* y *proporcionalidad* de los impuestos para ampliar su alcance, “La igualdad desde el punto de vista fiscal quiere decir: a iguales riquezas, iguales impuestos o cargas. ... La proporcionalidad ... debe interpretarse como referida a la riqueza de la población, de tal manera que el gravamen guarde una proporción con la riqueza del contribuyente ...”<sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> PONT MESTRES MAGIN, “Los Impuestos”, Biblioteca Salvat de Grandes Temas, Salvat Editores S. A., Barcelona 1.975, página 116.

<sup>16</sup> ALMEIDA GUZMAN DUEGO, “La Retención de Impuestos en la Fuente”, Namur Editores, Quito Julio de 1.989, página 1.

<sup>17</sup> LASCANO MARCELO R., “Impuestos, doctrinas fundamentales 1.994-2.002”, Fondo Editorial de Derecho y Economía, La Ley S.A.E. e I., Copyright 2002, , Tucumán, 1471 (C10540 AAC), Buenos Aires, Argentina, páginas 45 y 46.

Si bien, en nuestro país se ha intentado, al menos en la Ley, cumplir con las premisas de cubrir los servicios públicos, igualdad y proporcionalidad (como la tabla anual de ingreso gravable del impuesto a la renta), ciertos hechos que cada vez son más aislados contradicen esta filosofía. Los repetidos casos de “malversación de fondos”, “peculado”, etc... dejan entrever las pésimas condiciones de control del uso de los fondos públicos; los casos de evasión y fraudes de grandes empresas privadas que no solo en nuestro país han sonado, contribuyen a sembrar la desconfianza en los contribuyentes de que se cumplan con los principios señalados.

Se suele clasificar a los impuestos en *directos* e *indirectos*, directos cuando se centra la atención en el objeto sobre el cual se opera el tributo, esto es, la renta bien al producirse o al percibirse; indirectos cuando se manifiesta la renta al momento de gastar<sup>18</sup>. Según esto, diremos que el IVA es un impuesto indirecto y que el impuesto a la renta es directo. Respecto a esto, nuestro punto de vista es que un impuesto se considera directo cuando el contribuyente lo paga directamente al gobierno e indirecto cuando lo paga a través de un tercero. Sin embargo; al implantarse las retenciones del impuesto a la renta, este impuesto se convirtió en mixto, es decir que es parte indirecto y parte directo.

---

<sup>18</sup> PONT MESTRES MAGIN, “Los Impuestos”, Biblioteca Salvat de Grandes Temas, Salvat Editores S. A., Barcelona 1.975, página 58.

Al hablar de optimización del manejo de los impuestos llegamos a la noción de *difusión* del impuesto. La difusión del impuesto puede producir la *traslación* de un impuesto gravado directamente al contribuyente hacia otras personas con las que se tienen relaciones económicas<sup>19</sup>; por ejemplo, el sistema de salario neto en nuestra legislación traslada el impuesto a la renta del trabajador al empleador. Otros impuestos, en teoría, no pueden ser trasladados, como el IVA. Pero el IVA, es un impuesto que se traslada finalmente al consumidor ya que el productor lo transmite a lo largo de toda la cadena de generación de valor de la economía.

En cualquier legislación, tanto la igualdad, proporcionalidad, difusión, etc... deben ser plenamente comprendidos para lograr el cumplimiento cabal por parte de los contribuyentes; sin embargo, el incremento desmesurado de las tasas imponibles puede dar origen a la *resistencia fiscal*, debido a una excesiva *presión fiscal*; términos utilizados por Magín Pont<sup>20</sup> para explicar que un aumento en la presión fiscal produce un aumento en la resistencia fiscal.

Finalmente, es necesario señalar que la resistencia fiscal puede ser superada mediante una educación tributaria consciente inculcada desde la

---

<sup>19</sup> LASCANO MARCELO R., “Impuestos, doctrinas fundamentales 1.994-2.002”, Fondo Editorial de Derecho y Economía, La Ley S.A.E. e I., Copyright 2002, Tucumán, 1471 (C10540 AAC), Buenos Aires, Argentina, página 65.

<sup>20</sup> PONT MESTRES MAGIN, “Los Impuestos”, Biblioteca Salvat de Grandes Temas, Salvat Editores S. A., Barcelona 1.975, páginas 137 y 141.

infancia y el desarrollo de un marco jurídico tributario que asegure el predominio de la justicia.

El sector de las telecomunicaciones es muy amplio en nuestro país, contribuye al estado ecuatoriano con ingresos de las compañías de su propiedad y además entregando al Servicio de Rentas Internas el 25% de las utilidades gravables y el 12% impuesto al valor agregado de todas las compañías involucradas. Además, genera empleo y permite que los ciudadanos también contribuyan con los impuestos generados por sus ingresos.

## **CAPITULO II**

### **Optimización del pago del impuesto a la renta en el Ecuador**

#### **2.1. Marco legal.**

La página <http://www.sri.gov.ec> del Servicio de Rentas Internas en internet describe al impuesto a la renta de la siguiente manera:

“Este impuesto recae sobre la renta que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras.

Para efectos de este impuesto se considera renta:

- a) Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso, bien sea que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,
- b) Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales ecuatorianas domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.<sup>21</sup>

### **2.1.1. Código Tributario.**

El extracto del Código Tributario en el Anexo I nos da una idea más amplia del concepto y como se originan los impuestos.

### **2.1.2. Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento.**

La Ley de Régimen Tributario Interno, en concordancia con el Código Tributario establece el impuesto a la renta, lo norma y lo regula mediante su Reglamento.

### **2.1.3. Otras leyes.**

La **Ley de Compañías** regula las actividades de las compañías tanto nacionales como extranjeras, el siguiente extracto resume su posición ante los aspectos tributarios.

---

<sup>21</sup> Extracto de la página de internet del S.R.I., <http://www.sri.gov.ec>

**[LEY DE COMPAÑÍAS] Art. 418.- [Sujeción a las leyes ecuatorianas].-**

*Toda compañía extranjera que opere en el Ecuador está sometida a las leyes de la República en cuanto a los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efectos en el territorio nacional<sup>22</sup>.*

Esta obligación rige para todas las compañías extranjeras que se han domiciliado en el Ecuador. El establecimiento del domicilio en el Ecuador de una compañía extranjera es obligatorio según la Ley, la finalidad de esta obligación es que el estado pueda mantener control y reciba ingresos de sus tributos; sin embargo, la tecnología actual permite realizar transacciones por medio del internet, situación que facilita el comercio global, pero que encuentra dificultades con la legislación tributaria nacional porque no existe forma de exigir a las compañías no establecidas en el país de que declaren y paguen impuestos.

El **Código del Trabajo** tiene un efecto trascendental en las operaciones de las compañías tanto nacionales como extranjeras. Quizá el punto más sensible en la relación entre empleados y empleadores es el de la repartición de las utilidades a los trabajadores. Según el Código del Trabajo, toda compañía, sea nacional o extranjera está en la obligación de entregar el 15% de sus utilidades anuales a sus trabajadores. Si bien

---

<sup>22</sup> Ley de Compañías, publicación de Corporación de Estudios y Publicaciones, Agosto de 2.005, sección 2 página 2.

esta obligación puede motivar a los trabajadores para realizar un mejor trabajo, por otro lado la imposición de un 15% adicional al 25% de la renta sobre las utilidades desanima al inversionista. Muchas empresas consideran que la entrega del 15% de las utilidades a los trabajadores rompe con el esquema salarial que estas manejan a nivel internacional y ocasiona distorsiones en sus planes de compensaciones.

**[CODIGO DEL TRABAJO] Art. 99.- [Deducción previa del quince por ciento].-** *Los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria, o por voluntad de los socios a la formación o incremento de reservas legales, estatutarias o facultativas, a participación especial sobre utilidades líquidas, a favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, a retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma y a otras participaciones similares que deben hacerse sobre las utilidades líquidas anuales, se aplicarán luego de deducido el quince por ciento correspondiente a participación de utilidades.*<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> ARIAS BARRIGA GONZALO, Código del Trabajo, Edi-GAB, Colección Leyes Ecuatorianas, tomo 6, Julio 2003, página 48.

## **2.2 Alternativas para la optimización del pago del impuesto a la renta.**

### **2.2.1 Figuras legales y cumplimiento tributario.**

El artículo 415 de la Ley de Compañías establece que para que una compañía extranjera pueda operar en el Ecuador debe, entre otras cosas, demostrar que la matriz está legalmente constituida en su país de origen, que está facultada a crear sucursales, tener un representante en calidad de residente y cumplir con nuestras leyes.

En el Ecuador es posible realizar operaciones siempre que la compañía mantenga un representante. Las figuras de sucursal extranjera, subsidiaria, rama o relacionada no se aplican a esta legislación. Si una compañía extranjera desea operar en el Ecuador, entonces la matriz es enteramente responsable de tales operaciones y asume los riesgos inherentes.

En épocas pasadas, para lograr independencia, las compañías buscaban un representante nacional y creaban una compañía local con otro nombre, que recibía recursos de la matriz en calidad de préstamo. Actualmente, las reformas tributarias sobre la aplicación de los “precios de transferencia” han eliminado la posibilidad de crear una “independencia”

fingida gracias a que se considera empresas relacionadas inclusive a aquellas que comparten directivos o funcionarios.

Una compañía extranjera puede realizar un convenio con su matriz en el que se establezcan los servicios que la matriz ofrece a su subsidiaria tales como asistencia técnica y capacitación dentro de los cuales se incluyen los gastos de viajes de sus técnicos y sus honorarios. Estos gastos son plenamente deducibles de la utilidad gravable porque a más de estar de acuerdo con la realidad ofrecen un beneficio al personal nacional al transmitir el conocimiento.

### **2.2.2 Facturar en Ecuador o en el extranjero?**

Es conocido que la facturación genera ingresos para las compañías, por lo tanto dichos ingresos deben tributar después de haber deducido los costos que permite la Ley. Si no se facturara, entonces no existirían ingreso y por lo tanto no existiría tributación.

Recordemos que las facturas que tributan son aquellas que autoriza el S.R.I., de tal manera que cualquier factura no autorizada no tributaría y estaría evadiendo los impuestos. Si una compañía no facturase en el Ecuador y permitiera que se utilicen facturas extranjeras, entonces incurriría en evasión. Por el contrario, el cliente que acepta una factura

extranjera en vez de una nacional, entonces se perjudica porque no obtiene el crédito tributario del IVA y el costo de aquella compra no podría deducir la base de cálculo del impuesto a la renta anual.

Sin embargo, la matriz extranjera puede negociar directamente con un cliente local la importación de equipos a nombre del cliente y delegar a la sucursal la contratación del servicio de mantenimiento. En este caso, la sucursal solamente tributa el servicio y el cliente se beneficia del IVA de la importación y de un costo CIF o FOB.

***[REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA Y DE RETENCIÓN]***

***Art. 5.- Obligación de emisión de comprobantes de venta.- Están obligados a emitir y entregar comprobantes de venta todos los sujetos pasivos de los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, sean sociedades o personas naturales, incluyendo las sucesiones indivisas, obligados o no a llevar contabilidad, en los términos establecidos por la Ley de Régimen Tributario Interno.<sup>24</sup>***

---

<sup>24</sup>Ley de Régimen Tributario Interno y Legislación Conexa, publicación de Corporación de Estudios y Publicaciones, Febrero de 2.003, doc. 9 página 3.

### **2.2.3 Importar a nombre de la compañía o del cliente?**

Una empresa extranjera establecida en el Ecuador puede importar y/o exportar; pero por lo general, las compañías que proveen de equipos de telecomunicaciones realizan importaciones.

Cuando la importación se realiza a nombre de la sucursal, entonces el IVA pagado se convierte en crédito tributario y los costos de la importación, así como el valor del equipo pueden ser deducidos de sus ingresos al momento de determinar las utilidades.

Cuando la sucursal permite que su cliente realice la importación de los equipos a su nombre, el IVA pagado será acreditado al cliente. Ya que la compañía no se beneficia del IVA de la importación, tampoco lo hará de los costos que esta implica y con ello sus ingresos no se verán reducidos por dichos costos.

### **Precios de transferencia**

Si una sucursal ha realizado transacciones superiores a US 300.000<sup>25</sup> en un año, entonces está obligada a presentar el informe de precios de transferencia que determina un ajuste en la declaración anual del

---

<sup>25</sup> Ley de Régimen Tributario Interno y Legislación Conexa, publicación de Corporación de Estudios y Publicaciones, Febrero de 2.003, doc. 9 página 3.

impuesto a la renta según los cálculos que establece la Ley para tal efecto. Si una sucursal recibió facturas de su matriz con un costo mayor al del mercado con la finalidad de reducir sus beneficios, entonces el valor del ajuste corresponderá al exceso.

### **Cálculo del 15% de participación de los trabajadores en las utilidades.**

Si una compañía arrastra pérdidas de años anteriores, estas pérdidas pueden ser amortizadas en los siguientes cinco años (Art.21, numeral 8, literal c del RLRTI), hasta el 25% de la utilidad del período actual cada año.

Para realizar el cálculo del 15% correspondiente a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (Art.97 del Código del Trabajo), se debe tomar como base la utilidad deducida la amortización de pérdidas correspondiente al año corriente.

### **Reinversión de utilidades**

El reglamento de la LRTI en su artículo 38 establece:

**“Art. 38.- Tarifa para sociedades.-** Las sociedades calcularán el impuesto causado aplicando la tarifa del 15% sobre el valor de las utilidades que reinviertan en el país y la tarifa del 25% sobre el resto de las utilidades.”<sup>26</sup>

Según esto, existe un ahorro del 10% en el impuesto causado correspondiente a las utilidades reinvertidas en el país.

#### **2.2.4 Análisis financiero – tributario.**

El presente estudio ofrece un sencillo simulador en Excel impreso en el Anexo III con el cual se pueden realizar cambios en las proporciones de costos y gastos respecto de las ventas y otras variables que nos permiten pronosticar el impuesto a la renta que se pagará bajo tres escenarios: optimista, normal y pesimista. El simulador se encuentra en un diskette que se adjunta.

Al utilizar el simulador se puede constatar que la proporción y el monto de los impuestos (15% P.T. y 25% de impuesto a la renta) a pagar depende de muchas variables que pueden tener valores distintos de acuerdo con los criterios de márgenes y eficiencia con los cuales la compañía trabaje. Si se mantienen constantes ciertas proporciones, se puede ver que

---

<sup>26</sup> Ley de Régimen Tributario Interno y Legislación Conexa, publicación de Corporación de Estudios y Publicaciones, Febrero de 2.003, doc. 3 página 23.

mientras más ingresos se generen, mayor es la proporción y el monto del impuesto a pagar.

Cuando una compañía ha logrado niveles de eficiencia superiores a las demás pertenecientes a su sector, no significa que también pagará menos impuestos puesto que las tarifas imputables a los beneficios son constantes (15% y 25%). Contrario a lo que se pueda pensar, bajo un mismo nivel de ventas, una reducción de los costos genera un incremento en la utilidad gravable que, al aplicar las tarifas de impuestos, el resultado también es un impuesto incrementado cuya proporción respecto a las ventas también será mayor.

Para lograr reducir significativamente el valor final del impuesto a la renta y la participación de los trabajadores, es importante disminuir la máximo los gastos no deducibles y tratar de capitalizar la mayor cantidad de la utilidad gravable.

#### **2.2.5 Gestión de la cuenta por pagar a la matriz (tratamiento del financiamiento en lugar de aportes de capital y su incidencia en el plano impositivo).**

Normalmente, la *cuenta por pagar a la matriz* contiene las transferencias en dinero o especie realizadas por la casa matriz a su sucursal. Este

capital genera un interés que puede ser deducido de los ingresos anuales siempre que dichas transferencias sean registradas en el Banco Central del Ecuador (BCE)<sup>27</sup>. La sucursal debe firmar un pagaré cuyo beneficiario es su matriz y llenar el formulario requerido por el BCE. Si dichas transferencias no fueren registradas en el BCE, entonces los intereses generados no pueden ser deducidos de las utilidades.

En los últimos años, algunos tratadistas consideran que estos intereses no son cobrados realmente a la sucursal porque se trata de una compañía del mismo grupo y estos “préstamos” se consideran transferencias de fondos de operación o de inversión; sin embargo, de acuerdo a nuestras leyes y por sugerencias misma del S.R.I., tales deducciones son legales.

---

<sup>27</sup> Ley de Régimen Tributario Interno y Legislación Conexa, publicación de Corporación de Estudios y Publicaciones, Febrero de 2.003. (Reglamento, Art. 22, numeral 3 página 14), doc.3.

## CAPITULO III

### Optimización del pago del I.V.A. y del I.C.E. en el Ecuador

#### Marco legal.

Con formato: Numeración y viñetas

La página <http://www.sri.gov.ec> del Servicio de Rentas Internas en Internet describe al I.V.A. de la siguiente manera:

“El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados.

## DECLARACIÓN Y PAGO DEL IVA

Los sujetos pasivos del IVA presentarán mensualmente una declaración por las operaciones gravadas con el impuesto, realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias.”<sup>28</sup>

### **3.1.1 Código Tributario.**

El extracto del Código Tributario en el Anexo I nos da una idea más amplia del concepto y como se originan los impuestos.

### **3.1.2 Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento.**

A continuación citamos un extracto de la LRTI en la cual se establece el impuesto al valor agregado.

---

<sup>28</sup> Extracto de la página de internet del S.R.I., <http://www.sri.gov.ec>

## **“Título Segundo**

### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

#### *Capítulo I*

##### **OBJETO DEL IMPUESTO**

**Art. 52.- Objeto del impuesto.-** *Establécese el impuesto al valor agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.*

**Art. 53.- Concepto de transferencia.-** *Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:*

*1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de su designación o de las condiciones que pacten las partes;*

*2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,*

*3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.*<sup>29</sup>

### **Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)**

El artículo 78 de la Ley de Régimen Tributario Interno fija la tarifa del ICE en el 15% sobre los servicios de telecomunicaciones<sup>30</sup>. El reglamento de esta misma Ley establece en su artículo 161 que la base imponible corresponde al valor facturado por los servicios prestados por la respectiva empresa al usuario final o el valor de las tarjetas de prepago vendidas, excluyendo los valores correspondientes al IVA y al ICE.

El ICE debe ser declarado mensualmente y presentado en el formulario que determine el SRI en las fechas que se detallan en el artículo 77 de la

---

<sup>29</sup> Ley de Régimen Tributario Interno y Legislación Conexa, publicación de Corporación de Estudios y Publicaciones, Febrero de 2.003, doc. 2 página 24.

<sup>30</sup> Ley de Régimen Tributario Interno y Legislación Conexa, publicación de Corporación de Estudios y Publicaciones, Febrero de 2.003, doc. 2 página 37.

LRTI. Este impuesto no genera crédito tributario y no es sujeto de devolución; por lo tanto, cumplir con lo que la Ley y los reglamentos mandan es la mejor manera de optimizar su manejo.

### **3.1.3 Otras leyes.**

Con referencia al impuesto al valor agregado, no existen otras referencias en la legislación aparte de las citadas anteriormente.

## **3.2 Alternativas para optimizar el pago del I.V.A..**

### **3.2.1 Figuras legales y cumplimiento tributario.**

La LRTI en sus artículos 54, 55 y 56 establece cuales son las transferencias que no son objeto del impuesto y las de bienes y servicios que están gravadas con IVA tarifa cero, Anexo II. Para una compañía que normalmente factura con tarifa 12%, no siempre es conveniente facturar con tarifa cero porque el valor de esta factura reduce una parte proporcional importante del crédito tributario generado por el IVA en compras

### 3.2.2 Facturar en Ecuador o en el extranjero?

Una sucursal extranjera debería facturar en el país por los contratos generados en territorio ecuatoriano.

Recordemos que las facturas que tributan son aquellas que autoriza el S.R.I., de tal manera que cualquier factura no autorizada no tributaría y estaría evadiendo los impuestos. Si una compañía no facturase en el Ecuador y permitiera que se utilicen facturas extranjeras, entonces incurriría en evasión. Por el contrario, el cliente que acepta una factura extranjera en vez de una nacional, entonces se perjudica porque no obtiene el crédito tributario del IVA y el costo de aquella compra no podría deducir la base de cálculo del impuesto a la renta anual<sup>31</sup>.

Sin embargo, la matriz extranjera puede negociar directamente con un cliente local la importación de equipos a nombre del cliente y delegar a la sucursal la contratación del servicio de mantenimiento. En este caso, la sucursal solamente tributa el servicio y el cliente se beneficia del IVA de la importación y de un costo CIF o FOB.

---

<sup>31</sup> Artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

### **3.2.3 Importar a nombre de la compañía o del cliente?**

Cuando la importación se realiza a nombre de la sucursal, entonces el IVA pagado se convierte en crédito tributario y los costos de la importación, así como el valor del equipo, pueden ser deducidos de sus ingresos al momento de determinar las utilidades<sup>32</sup>.

Cuando la sucursal permite que su cliente realice la importación de los equipos a su nombre, el IVA pagado será acreditado al cliente. Ya que la compañía no se beneficia del IVA de la importación, tampoco lo hará de los costos que esta implica y con ello sus ingresos no se verán reducidos por dichos costos.

### **3.2.4 Análisis financiero – tributario del IVA.**

Basándonos en la Ley de Régimen Tributario Interno, la declaración de impuestos del IVA debe realizarse cada mes (Art.131 del RLRTI); esto supone que el valor del IVA en ventas deba ser pagado al menos mensualmente por nuestros clientes.

De acuerdo con la experiencia, un contrato de gran cuantía no solamente tendría una incidencia financiera por los recursos que implica sino además por los impuestos inherentes. Es así que, para el caso del IVA en

---

<sup>32</sup> Artículo 145 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno.

ventas, la fecha de su pago será en el mes siguiente a la fecha en la cual se facture al cliente.

De acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC, los contratos de construcción a plazos deben reconocer el ingreso en relación con el avance de la obra<sup>33</sup>. Con fines tributarios, el ingreso debe ser reconocido cuando la factura sea emitida, pero ciertos contratos exigen un anticipo por parte del cliente por el cual no debería exigir una factura; sin embargo, ciertos contratos mal negociados contemplan la emisión de una factura con el propósito de realizar el primer anticipo.

Dependiendo de cómo se negocie la forma de pago y las fechas de emisión de facturas, la compañía incurrirá en costos financieros o por el contrario obtendrá beneficios. El Anexo IV nos muestra la incidencia financiera que implica una buena o una mala negociación en la emisión de facturas de un contrato.

Por ejemplo, un contrato por 180 días plazo establece que el proveedor debe emitir una factura por el valor total del contrato antes de que su cliente entregara un anticipo del 20%, entonces el proveedor debe pagar al S.R.I. el total 12% del IVA en máximo 30 días lo que implica que en realidad solo recibe el 8% del contrato para financiar el inicio de las obras,

---

<sup>33</sup> Normas Ecuatorianas de Contabilidad, Tomo 1, Edi-GAB, Edimpres S. A., NEC 15 (Contratos de Construcción), Quito 2004, página 351.

mas no el 20%. Por el contrario, si la factura es emitida a la entrega de las obras, es decir cuando se va a realizar el último pago, entonces el proveedor se ha beneficiado de los anticipos entregados por el cliente durante los avances de la obra sin tener que pagar el IVA mensual.

Cuanto más demora existe en la emisión de una factura, el proveedor se verá beneficiado y el cliente en cambio estará perjudicado.

Los casos que contiene el Anexo IV muestran los resultados de ciertos cálculos financieros tomando una tasa de oportunidad determinada que puede ser modificada en el simulador. Tal es la tasa que se aplica a los anticipos del IVA pagados con demoras en la emisión de la factura que benefician al proveedor y a las emisiones de facturas anticipadas que benefician al cliente.

### **Optimización del crédito tributario del IVA**

El crédito tributario del IVA reduce el valor del IVA en ventas que la compañía debe pagar mensualmente<sup>34</sup>.

El crédito tributario del IVA se genera el momento en que una compañía realiza compras de bienes o servicios relacionados con el giro del negocio

---

<sup>34</sup> Según el formulario 104 utilizado para la declaración mensual del IVA.

y por los cuales tiene como respaldo comprobantes de venta autorizados por el SRI y vigentes a la fecha de la transacción<sup>35</sup>.

Siendo así, cada vez que una compañía paga por la compra de bienes o servicios debe exigir una factura autorizada por el SRI y vigente. Si la compañía hace pagos sin exigir una factura como respaldo, entonces está perdiendo la posibilidad de reducir el pago mensual de su IVA en ventas.

Por ejemplo, si una compañía obtuvo facturas de compras (autorizadas por el SRI y vigentes) por USD 800.000 pagando un IVA de USD 96.000 y USD 100.000 en compras con facturas no autorizadas o caducadas (IVA en compras por USD 12.000 de facturas no autorizadas o caducadas), vendió USD 1'000.000 con un IVA en ventas de USD 120.000; entonces, el pago mensual del IVA en ventas sería de USD 24.000 (120.000 – 96.000). Los USD 12.000 del IVA de facturas caducadas o no autorizadas no reducen el IVA en ventas a pagar.

### **Proporción del IVA en compras que debe considerarse crédito**

El artículo 146 del Reglamento de la LRTI hace referencia a la aplicación del crédito tributario del IVA basándose en la relación entre el IVA en ventas con tarifa 12% y el IVA en ventas con tarifa 0%. El crédito tributario a aplicarse en la declaración de ese mes es la proporción resultante entre

---

<sup>35</sup> Artículo 7 del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retenciones.

estas dos tarifas, aplicada al IVA pagado en compras. Por lo tanto, dependiendo de las condiciones del mercado, es mejor facturar con IVA 12% para que el 100% del IVA compras sea considerado crédito.

Por ejemplo, si una compañía en un determinado mes tiene ventas por USD 1'000.000 con tarifa 12% (entonces su IVA en ventas sería igual a  $1'000.000 \times 0.12 = 120.000$ ), ventas por USD 100.000 con tarifa 0% y compras por USD 800.000 con tarifa 12% (entonces su IVA en compras sería igual a  $800.000 \times 0.12 = 96.000$ ), entonces su crédito tributario sería solamente del 91% de USD 96.000 (USD 87.273). El valor de 91% se obtiene de la proporción entre el total de ventas con tarifa 12% y el total de ventas con tarifa 0%:

$$(1'000.000 / (1'000.000 + 100.000)) = 0.9090$$

## **CAPITULO IV**

### **Optimización del pago de otros impuestos en el Ecuador**

#### **4.1. Marco legal.**

A más de los dos impuestos principales citados anteriormente que son el impuesto a la renta y el I.V.A., nuestra legislación exige a las compañías otros impuestos menores que sin embargo tienen una representatividad considerable en los estados financieros. Entre otros tenemos el 1.5% sobre los activos que lo cobra el Municipio de Quito, la patente municipal, el aporte a la Superintendencia de Compañías, el aporte a la Cámara de Comercio, etc...

#### **4.1.1. Código Tributario.**

El extracto del Código Tributario en el Anexo I nos da una idea más amplia del concepto y como se originan los impuestos.

#### **4.1.2. Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento.**

La LRTI no contempla este tipo de impuestos.

#### **4.1.3. Otras leyes.**

**Ley de Régimen Municipal y Código Municipal**

#### ***PATENTES MUNICIPALES***

*El impuesto de patentes municipales se grava a toda persona natural o jurídica que ejerza una actividad comercial y opere en el Distrito Metropolitano de Quito.*

*A partir del 2 de enero de cada año en la Administración Zonal respectiva:*

*Existen tres clases de personería:*

- *Patente personas naturales*
- *Patente Jurídica nueva (empresa en constitución)*

- *Patente jurídica antigua. ( 1.5x1000 a los activos totales Administración Sur)*

## **PATENTE PERSONAS NATURALES**

*En caso de inscripción para obtener la patente por primera vez:*

### **PATENTE JURÍDICA NUEVA**

*Es el requisito a constituir una empresa en cuyo caso se necesita:*

### **PATENTE JURÍDICA ANTIGUA**

*Para obtener este documento se debe cancelar las obligaciones del 2 al 31 de enero de cada año.*

*Para declarar el impuesto del 1.5 x 1000, sobre los activos totales:*

- *Los balances y declaraciones en original y copia presentados en la Superintendencia de Compañías y/o Ministerio de Finanzas.*
- *La declaración del impuesto del 1.5 x 1000, sobre activos totales presentada al Municipio. El formulario correspondiente puede adquirirlo en Recaudaciones.*
- *Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado.*
- *Copias de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación actualizada del representante legal.*
- *Copia del carné del contador, actualizado.*
- *Copia de la Carta de pago del 1.5 x 1000, del año anterior.*

## **¿CUÁNTO DEMORA EL TRÁMITE?**

*Este documento es despachado de inmediato.*

*Todo documento deberá ser original o copia<sup>36</sup>.*

### **4.2. Alternativas para optimizar el pago de otros impuestos.**

No está por demás aclarar que el fiel cumplimiento de la Ley en los plazos y condiciones previstas asegura la eliminación de pagos adicionales en intereses y multas.

#### **4.2.1. Figuras legales y cumplimiento tributario.**

Toda compañía registrada en la Superintendencia de Compañías le debe un aporte anual, si la compañía no estuviera registrada incurriría en una falta legal y por lo tanto, para seguir operando debería pagar multas y recargos.

La patente municipal y el 1.5% sobre los activos totales se cobra una vez que la compañía ha presentado su declaración anual del impuesto a la renta y esta sirve de base para la determinación del impuesto. Toda compañía que requiera renovar su RUC, realizar trámites con

---

<sup>36</sup> Ley de Régimen Municipal: Art. 381 al 386.  
Código Municipal III. 33 al III. 46 (R.O. 310 del 98-05-05) Capítulo III, Tit I, Libro III.

instituciones públicas o contratar con el estado debe presentar los documentos que certifican el pago de los impuestos municipales.

Las compañías que pagan un aporte simbólico de no más de \$ 300 anuales a la Cámara de Comercio de Quito reciben los beneficios de pertenecer al gremio y los servicios que la cámara ofrece en cuanto a capacitación, asesoría legal, administrativa, tributaria, etc...

#### **4.2.2. Representatividad de este tipo de impuestos en la compañía.**

Todos estos pequeños impuestos adicionales que las compañías deben pagar anualmente no llegan a representar más del 3% del activo total por lo que, aun siendo un valor significativo, no debería ser motivo de gran preocupación.

#### **4.2.3. Análisis financiero – tributario.**

Desde el punto de vista financiero, los tributos citados en este capítulo no tienen mayor incidencia en una compañía; sin embargo, su incumplimiento en los plazos y términos que la Ley propone provocan multas, intereses y prohibiciones que producen mayores pérdidas. Su optimización consiste en cumplir oportunamente y en las cantidades que la legislación establece.

Ya que los impuestos pequeños que tratamos no representan tanto como el I.V.A. y el impuesto a la renta, su análisis se condensa en los capítulos anteriores.

## **CAPITULO V**

### **Preparación de simulador**

#### **5.1. Manual de funcionamiento.**

Los Anexos III y IV han sido impresos de dos hojas en Excel que realizan operaciones para el cálculo de los impuestos que se pagarían bajo condiciones que el usuario puede modificar de acuerdo con la situación deseada. Se adjunta un CD al presente estudio con los simuladores referidos.

El Anexo III o simulador de la liquidación del impuesto a la renta es un extracto del formulario 101 emitido por el S.R.I. para la declaración del

impuesto a la renta anual de sociedades correspondiente a la denominada *conciliación tributaria*. El objetivo de este simulador es obtener un valor en moneda de curso y un valor proporcional respecto a las ventas de los impuestos que se pagarían en ciertas condiciones de ventas y costos. Seguiremos los siguientes pasos para obtener los resultados deseados:

1. Las tres primeras cantidades de color azul representan la proporción de cada uno de los rubros descritos a su izquierda (costos y gastos) respecto a las ventas. Estas proporciones se utilizarían en el caso de no tener cifras históricas con el propósito de pronosticar los resultados.
2. Los costos fijos así como el valor de las ventas deben ser ingresado en valores absolutos y no proporcionales.
3. Las cantidades en color verde tienen fórmulas pero podrían también digitarse valores. Se utilizaría cuando ya se tengan valores históricos.
4. En adelante se pueden digitar valores razonables de acuerdo los datos reales de la operación o a las sucesiones que históricamente se han estado produciendo.

El Anexo IV o simulador de ganancia o pérdida financiera por efecto del I.V.A. contiene cuatro supuestos descrito en él. Es de utilidad cuando se

negocia la emisión de facturas pertenecientes a un contrato cuyas obras puedan durar varios meses.

Para utilizarlo necesitamos conocer el valor del contrato sin I.V.A. Los porcentajes de avance de obra podrían servir para establecer las fechas de emisión de facturas de ventas, como se podrá notar, cuanto más tarde se emite la factura menor es la pérdida o mayor es la ganancia financiera. Las cantidades en color azul pueden ser modificadas de acuerdo con los términos de la negociación, las que están con negro no deben ser modificadas. Las cantidades en rojo indican si finalmente se ganó o se perdió en la situación descrita.

## **CAPITULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **6.1. Cumplir con las normas tributarias.**

Según lo tratado en este estudio y la experiencia, la optimización del manejo de los impuestos comienza por circunscribirse a la legislación y aprovechar las ventajas que la misma ofrece.

En primer lugar, debido a los controles realizados por el S.R.I., si se encuentran registros fraudulentos, sea por error o por evasión, las multas, intereses y sanciones terminan por compensar y aun pagar más de lo que se pensaba ahorrar.

La obtención y la emisión de comprobantes de venta autorizados por el SRI y vigentes asegura que las transacciones tengan validez tributaria y que el contribuyente se beneficie de los descuentos del IVA. Trabajar con informales o con proveedores y clientes que no respetan las normas tributarias solo podría traer perjuicios a la compañía debido a las multas, intereses y sanciones por las rectificaciones a las declaraciones.

Las ventajas que ofrecen las normas tributarias y reglamentos consisten en que si el contribuyente aplica debidamente la Ley y exige que sus clientes y proveedores que la cumplan, entonces existen premios a la gestión tales como el crédito tributario del I.V.A. que constituye un valor nada despreciable. Además, las retenciones del impuesto a la renta que efectúan los clientes constituyen una especie de sistema de pago a plazos del valor del impuesto que finalmente se va a pagar al final del año. En cambio, las sanciones por la falta de cumplimiento de las disposiciones legales perjudican a las compañías haciendo que se deban someter al pago de multas, intereses y sanciones de tipo penal<sup>37</sup>.

---

<sup>37</sup> Ley de Régimen Tributario Interno y Legislación Conexa, Corporación de Estudios y Publicaciones, artículos del 96 al 110, Febrero 2003, doc. 2, páginas 39, 40, 41, 42, 43 y 44.

## **6.2. Planificación de impuestos**

Es necesario realizar una planificación de impuestos anualmente con varios fines, entre ellos:

- Con fines presupuestarios es necesario conocer el valor final de los impuestos que deben pagarse a determinados niveles de operación.
- Con el fin de comprobar al final del período la razonabilidad de los impuestos incurridos. Las variaciones encontradas en la comparación entre la planificación y la realidad deben encontrarse dentro de un margen razonable de variaciones, si no es así entonces es necesario establecer las causas y formular los correctivos.
- Ofrece la transparencia con la que deben actuar los contribuyentes ante las autoridades tributarias y fiscales del país.

## **6.3. Emisión y obtención oportuna de comprobantes de venta.**

Quizá una de las conclusiones más relevantes de este estudio es el hecho de que mientras más se demora la emisión de una factura, mejor se aprovechará el costo financiero de los recursos destinado al pago del I.V.A.; sin embargo, cuando se es cliente, las demoras en la emisión de las facturas por parte del proveedor, perjudican a la compañía.

Uno de los puntos clave en la optimización del costo financiero por efecto de la emisión de facturas con tarifa 12% de I.V.A. en los contratos por obras que duren varios meses o años, se encuentra en la negociación de los plazos para emitir las facturas. De la misma forma, la emisión de facturas con tarifa 0% del I.V.A. reducirá el crédito tributario en la misma proporción del monto de ventas con tarifa 0% respecto a las ventas totales.

Asimismo, disminuir al mínimo los pagos realizados a proveedores informales, a proveedores con facturas no autorizadas o caducadas y realizar las debidas retenciones de impuestos, disminuye el monto de gastos no deducibles del impuesto a la renta. Recordemos además, que los pagos que no tienen comprobantes de retención emitidos por la compañía también serán considerados gastos no deducibles y que no generarán crédito tributario.

#### **6.4. Importaciones a nombre de los clientes**

Cuando se realicen importaciones a nombre de los clientes, es importante que se facture exclusivamente por el valor del servicio que la sucursal presta localmente. Si la facturación debe realizarse por el valor total de los equipos importados y además por el servicio local, entonces se debe cuidar de que la importación se realice a nombre de la sucursal local para que pueda reducir el costo de los equipos y los gastos de importación.

### **6.5. Realizar el mínimo de ventas con tarifa cero.**

Cuanto más ventas con tarifa IVA cero por ciento se realicen, menor será el valor de crédito tributario al que tiene derecho una compañía.

### **6.6. Capitalizar y eliminar gastos no deducibles.**

Para lograr minimizar significativamente el valor final del impuesto a la renta y la participación de los trabajadores, es importante disminuir la máximo los gastos no deducibles y tratar de capitalizar la mayor cantidad de la utilidad gravable.

## 7. Referencias:

### 7.1 Bibliografía

1. JURADO VARGAS ROMEL, "Diagnóstico de las políticas de TIC en el Ecuador", FLACSO Sede Ecuador e Infodesarrollo.ec, Quito, Enero de 2006.
2. LASHERAS MIGUEL ANGEL, "La regulación económica de los servicios públicos", Editorial Ariel S. A., Barcelona, Octubre de 1.999.
3. PONT MESTRES MAGIN, "Los Impuestos", Biblioteca Salvat de Grandes Temas, Salvat Editores S. A., página 116, Barcelona 1.975.
4. ALMEIDA GUZMAN DIEGO, "La Retención de Impuestos en la Fuente", Namur Editores, Quito Julio de 1.989.
5. LASCANO MARCELO R., "Impuestos, doctrinas fundamentales 1.994-2.002", Fondo Editorial de Derecho y Economía, La Ley S.A.E. e I., Copyright 2002, Tucumán, 1471 (C10540 AAC), Buenos Aires, Argentina.
6. ARIAS BARRIGA GONZALO, Código del Trabajo, Edi-GAB, Colección Leyes Ecuatorianas, tomo 6, Julio 2003.
7. Código Tributario Ecuatoriano, ediciones Edijur, Quito, 2.003.
8. Ley de Régimen Tributario Interno y Legislación Conexa, publicación de Corporación de Estudios y Publicaciones, Febrero de 2.003.
9. Ley de Compañías, publicación de Corporación de Estudios y Publicaciones, Agosto de 2.005.

10. Ley de Régimen Municipal: Art. 381 al 386. Código Municipal III. 33 al III. 46  
(R.O. 310 del 98-05-05) Capitulo III, Tit I, Libro III.
11. Normas Ecuatorianas de Contabilidad, Tomo 1, Edi-GAB, Edimpres S. A.,  
Quito 2004.
12. Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada.-  
Decreto Ejecutivo 1790.- RO 404, 4-sept-2001.

## **7.2 Páginas de internet**

13. [www.supertel.gov.ec](http://www.supertel.gov.ec)
14. [http://www.conatel.gov.ec/website/estadisticas/est\\_fodetel.php?cod\\_cont=1](http://www.conatel.gov.ec/website/estadisticas/est_fodetel.php?cod_cont=1)  
61
15. [http://www.bce.fin.ec/docs.php?path=/documentos/Estadisticas/SectorReal/  
Previsiones/IndCoyuntura/CifrasEconomicas/ciec0706.pdf](http://www.bce.fin.ec/docs.php?path=/documentos/Estadisticas/SectorReal/Previsiones/IndCoyuntura/CifrasEconomicas/ciec0706.pdf)
16. <http://www.sri.gov.ec>

## **7.3 Notas al pie**

<sup>1</sup> Reseña histórica de telecomunicaciones y Andinatel S. A., revista Edición Especial, página 27, 18 de Noviembre de 2.005 publicada por la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Comunicación e Imagen Corporativa.

<sup>2</sup> Reseña histórica de telecomunicaciones y Andinatel S. A., revista Edición Especial, páginas 28 y 29, 18 de Noviembre de 2.005 publicada por la

Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Comunicación e Imagen Corporativa.

<sup>3</sup> Página de internet del Banco Central del Ecuador, <http://www.bce.fin.ec>

<sup>4</sup> Página de internet del CONATEL, <http://www.conatel.gov.ec>

<sup>5</sup> [www.supertel.gov.ec](http://www.supertel.gov.ec)

<sup>6</sup> Estadísticas de la Superintendencia de Compañías publicada en la Revista “Vistazo”, Junio de 2005, página 54.

<sup>7</sup>

[http://www.conatel.gov.ec/website/estadisticas/est\\_fodetel.php?cod\\_cont=16](http://www.conatel.gov.ec/website/estadisticas/est_fodetel.php?cod_cont=16)

1

<sup>8</sup> Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada.- Decreto Ejecutivo 1790.- RO 404, 4-sept-2001

<sup>9</sup> LASHERAS MIGUEL ANGEL, “La regulación económica de los servicios públicos”, Editorial Ariel S. A., Barcelona, Octubre de 1.999, página 301.

<sup>10</sup> Reglamento de Concesiones, Art. 47.- Se constituye el Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en áreas rurales y urbano-marginales, FODETEL. Para la conformación de este fondo, todos los prestadores de servicios de telecomunicaciones, aportarán una contribución anual sobre sus ingresos. Esta contribución, se fija en el uno por ciento (1%) de los ingresos totales facturados y percibidos por los prestadores de servicios de telecomunicaciones. La recaudación se realizará en forma trimestral y su liquidación se efectuará al final del ejercicio económico.

Resolución 249-10 del CONATEL – 2002 del 15 de Mayo de 2002, ampliación del Art.18 del Reglamento de Telefonía Pública.

<sup>11</sup> JURADO VRGAS ROMEL, “Diagnóstico de las políticas de TIC en el Ecuador”, FLACSO Sede Ecuador e Infodesarrollo.ec, Quito, Enero de 2006, página 169.

<sup>12</sup> Presentación de la Dra. Rosa Cabezas sobre el marco jurídico de las telecomunicaciones, Quito – Junio 2005.

<sup>13</sup> JURADO VARGAS ROMEL, “Diagnóstico de las políticas de TIC en el Ecuador”, FLACSO Sede Ecuador e Infodesarrollo.ec, Quito, Enero de 2006, página 26.

<sup>14</sup> JURADO VARGAS ROMEL, “Diagnóstico de las políticas de TIC en el Ecuador”, FLACSO Sede Ecuador e Infodesarrollo.ec, Quito, Enero de 2006, página 73.

<sup>15</sup> PONT MESTRES MAGIN, “Los Impuestos”, Biblioteca Salvat de Grandes Temas, Salvat Editores S. A., Barcelona 1.975, página 116.

<sup>16</sup> ALMEIDA GUZMAN DUEGO, “La Retención de Impuestos en la Fuente”, Namur Editores, Quito Julio de 1.989, página 1.

<sup>17</sup> LASCANO MARCELO R., “Impuestos, doctrinas fundamentales 1.994-2.002”, Fondo Editorial de Derecho y Economía, La Ley S.A.E. e I., Copyright 2002, , Tucumán, 1471 (C10540 AAC), Buenos Aires, Argentina, páginas 45 y 46.

<sup>18</sup> PONT MESTRES MAGIN, “Los Impuestos”, Biblioteca Salvat de Grandes Temas, Salvat Editores S. A., Barcelona 1.975, página 58.

<sup>19</sup> LASCANO MARCELO R., "Impuestos, doctrinas fundamentales 1.994-2.002", Fondo Editorial de Derecho y Economía, La Ley S.A.E. e I., Copyright 2002, Tucumán, 1471 (C10540 AAC), Buenos Aires, Argentina, página 65.

<sup>20</sup> PONT MESTRES MAGIN, "Los Impuestos", Biblioteca Salvat de Grandes Temas, Salvat Editores S. A., Barcelona 1.975, páginas 137 y 141.

<sup>21</sup> Extracto de la página de internet del S.R.I., <http://www.sri.gov.ec>

<sup>22</sup> Ley de Compañías, publicación de Corporación de Estudios y Publicaciones, Agosto de 2.005, sección2 página 2.

<sup>23</sup> ARIAS BARRIGA GONZALO, Código del Trabajo, Edi-GAB, Colección Leyes Ecuatorianas, tomo 6, Julio 2003, página 48.

<sup>24</sup> Ley de Régimen Tributario Interno y Legislación Conexa, publicación de Corporación de Estudios y Publicaciones, Febrero de 2.003, doc. 9 página 3.

<sup>25</sup> Ley de Régimen Tributario Interno y Legislación Conexa, publicación de Corporación de Estudios y Publicaciones, Febrero de 2.003, doc. 9 página 3.

<sup>26</sup> Ley de Régimen Tributario Interno y Legislación Conexa, publicación de Corporación de Estudios y Publicaciones, Febrero de 2.003, doc. 3 página 23.

<sup>27</sup> Ley de Régimen Tributario Interno y Legislación Conexa, publicación de Corporación de Estudios y Publicaciones, Febrero de 2.003. (Reglamento, Art. 22, numeral 3 página 14), doc.3.

<sup>28</sup> Extracto de la página de internet del S.R.I., <http://www.sri.gov.ec>

<sup>29</sup> Ley de Régimen Tributario Interno y Legislación Conexa, publicación de Corporación de Estudios y Publicaciones, Febrero de 2.003, doc. 2 página 24.

<sup>30</sup> Ley de Régimen Tributario Interno y Legislación Conexa, publicación de Corporación de Estudios y Publicaciones, Febrero de 2.003, doc. 2 página 37.

<sup>31</sup> Artículo 18 del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

<sup>32</sup> Artículo 145 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno.

<sup>33</sup> Normas Ecuatorianas de Contabilidad, Tomo 1, Edi-GAB, Edimpres S. A., NEC 15 (Contratos de Construcción), Quito 2004, página 351.

<sup>34</sup> Según el formulario 104 utilizado para la declaración mensual del IVA.

<sup>35</sup> Artículo 7 del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retenciones.

<sup>36</sup> Ley de Régimen Municipal: Art. 381 al 386. Código Municipal III. 33 al III. 46 (R.O. 310 del 98-05-05) Capítulo III, Tit I, Libro III.

<sup>37</sup> Ley de Régimen Tributario Interno y Legislación Conexa, Corporación de Estudios y Publicaciones, artículos del 96 al 110, Febrero 2003, doc. 2, páginas 39, 40, 41, 42, 43 y 44.

## **Anexo I**

### **“Libro Primero**

### **DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO**

#### Título I

#### DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

**Art. 1.- Ámbito de aplicación.-** Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

Para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.

**Art. 2.- Supremacía de las normas tributarias.-** Las disposiciones de este Código y de las demás leyes tributarias, prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales.

En consecuencia, no serán aplicables por la administración ni por los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

**Art. 3.- Poder tributario.-** Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes.

Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

El Presidente de la República podrá fijar o modificar las tarifas arancelarias de aduana.

**Art. 4.- Reserva de ley.-** Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código.

**Art. 5.- Principios tributarios.-** El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

**Art. 6.- Fines de los tributos.-** Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

**Art. 7.- Facultad reglamentaria.-** Sólo al Presidente de la República, corresponde dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias. El Director General del Servicio de Rentas Internas y el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en sus respectivos ámbitos, dictarán circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración.

Ningún reglamento podrá modificar o alterar el sentido de la ley ni crear obligaciones impositivas o establecer exenciones no previstas en ella.

En ejercicio de esta facultad no podrá suspenderse la aplicación de leyes, adicionarlas, reformarlas, o no cumplirlas, a pretexto de interpretarlas, siendo responsable por todo abuso de autoridad que se ejerza contra los administrados, el funcionario o autoridad que dicte la orden ilegal.”<sup>38</sup>

---

<sup>38</sup> Extracto del Código Tributario Ecuatoriano, ediciones Edijur, Quito, 2.003.

## Anexo II

**“Art. 54.- Transferencias que no son objeto del impuesto.-** No se causará el IVA en los siguientes casos:

1. Aportes en especie a sociedades;
2. Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;
3. Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;
4. Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;
5. Donaciones a entidades del sector público y a instituciones y asociaciones de carácter privado de beneficencia, cultura, educación, investigación, salud o deportivas, legalmente constituidas; y,
6. Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.

**Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero.-** Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

- 1.- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;
- 2.- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional. Leches maternizadas, proteicos infantiles;
- 3.- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva;
- 4.- Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan para la alimentación de animales. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas;
- 5.- Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego;
- 6.- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que publicará anualmente, el Ministerio de Salud Pública, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores;

Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en y la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.

7.- Papel bond, papel periódico, periódicos, revistas, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;

8.- Los que se exporten; y,

9.- Los que introduzcan al país:

a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;

b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento;

c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las instituciones del Estado y las de cooperación institucional con instituciones del Estado;

d) Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización; y,

En las adquisiciones locales e importaciones no serán aplicables las exenciones previstas en el artículo 34 del Código Tributario, ni las previstas en otras leyes orgánicas, generales o especiales.

**Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios.-** El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación.

Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:

1.- Los de transporte de pasajeros y carga: fluvial, marítimo y terrestre, así como los de transporte aéreo internacional de carga y el transporte aéreo de carga desde y hacia la provincia de Galápagos;

2.- Los de salud;

3.- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento;

4.- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura;

5.- Los de educación;

6.- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos;

7.- Los religiosos;

8.- Los de impresión de libros;

9.- Los funerarios;

10.- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros;

11.- Los espectáculos públicos;

12.- Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos;

13.- La transferencia de títulos valores;

14.- Los que se exporten, inclusive los de turismo receptivo;

Los contratos o paquetes de turismo receptivo, pagados dentro o fuera del país, no causarán el impuesto al valor agregado, puesto que en su valor total estará comprendido el impuesto que debe cancelar el operador a los prestadores de los correspondientes servicios;

15.- Los prestados por profesionales con título de instrucción superior hasta un monto de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América por cada caso entendido;

16.- El peaje que se cobra por la utilización de las carreteras;

17.- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;

18.- Los de aero fumigación;

19.- Los prestados personalmente por los artesanos; y,

20.- Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en el numeral 1 del artículo 55 de esta Ley, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup> Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento, publicación de Corporación de Estudios y Publicaciones, Septiembre de 2.003.

ANEXO III			
SIMULADOR DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LA RENTA BAJO TRES ESCENARIOS			
<b>PROPORCIÓN RESPECTO A VENTAS</b>			
Costo de ventas		60.00%	
Gastos de Administración y ventas		20.00%	
Gastos no operacionales		1.00%	
<b>(+) GASTOS NO DEDUCIBLES</b>	EN EL PAIS	2.00%	
	EN EL EXTERIOR	2.00%	
(-) AMORTIZACION DE PERDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES		25.00%	
<b>UTILIDAD A D CAMPO 814</b>	REINVERTIR Y CAPITALIZAR	10.00%	
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE		1.00%	
Costos y gastos fijos		480,000	
			<b>Optimista    Normal    Pesimista</b>
Ventas		6,000,000	5,000,000    4,000,000
Costo de ventas		(4,080,000)	(3,480,000)    (2,880,000)
Utilidad Bruta		1,920,000	1,520,000    1,120,000
Gastos de Administración y ventas		(1,200,000)	(1,000,000)    (800,000)
Gastos no operacionales		(60,000)	(50,000)    (40,000)
Utilidad antes de impuestos y participación de trabajadores		660,000	470,000    280,000
(-) AMORTIZACION DE PERDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES		(165,000)	(117,500)    (70,000)
Utilidad antes de impuestos y participación de trabajadores		495,000	352,500    210,000
<b>Conciliación tributaria</b>			
UTILIDAD DEL EJERCICIO	trasladar campo 797	801	660,000    470,000    280,000
PERDIDA DEL EJERCICIO	trasladar campo 798	802	-    -    -
(-) 15% PARTICIPACION TRABAJADORES		803	(74,250)    (52,875)    (31,500)
(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS		804	
(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS		805	
<b>(+) GASTOS NO DEDUCIBLES</b>	EN EL PAIS	806	120,000    100,000    80,000
	EN EL EXTERIOR	807	120,000    100,000    80,000
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS		808	
<b>(+) PARTICIPACION TRABA</b>	A DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS SOC.	809	
	A OTRAS RENTAS EXENTAS	810	
(-) AMORTIZACION DE PERDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES		811	(165,000)    (117,500)    (70,000)
(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES		812	
(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		813	
= <b>UTILIDAD GRAYABLE</b>	801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813 > 0	814	660,750    499,625    338,500
= <b>PERDIDA</b>	801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813 < 0	815	-    -    -
<b>UTILIDAD A D CAMPO 814</b>	REINVERTIR Y CAPITALIZAR	816	66,075    49,963    33,850
	SALDO UTILIDAD GRAVABL 814 - 816	817	594,675    449,663    304,650
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	<b>(816 * 15%) + (817 * 25%)</b>	818	158,580    119,910    81,240
(-) ANTICIPO PAGADO		819	-    -    -
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE		820	(60,000)    (50,000)    (40,000)
(-) CREDITO TRIBUTARIO O EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES		821	
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS		822	
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	818 - 819 - 820 - 821 < 0	898	-    -    -
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	818 - 819 - 820 - 821 > 0	899	98,580    69,910    41,240
<b>Pago líquido del impuesto a la renta y participación de trabajadores</b>			<b>172,830    122,785    72,740</b>
<b>Impuesto a la renta y participación de trabajadores como porcentaje de las ventas</b>			<b>2.88%    2.46%    1.82%</b>

ANEXO IV							
SIMULADOR DE GANANCIA O PERDIDA FINANCIERA							
POR I.V.A.							
BAJO CUATRO CASOS							
Supongamos que un contrato por \$ 4000.000 sin IVA por 180 días establece pagos por el 30%, 60% y 10%.							
Tasa de oportunidad:	20.00%						
Caso 1: El proveedor emite la factura por el valor total del contrato a la terminación y entrega de las obras. Se supone que los desembolsos incluyen el IVA.							
	<b>1er pago</b>	<b>2do pago</b>	<b>3er pago</b>	<b>total contrato</b>	<b>Emisión de la factura</b>		
	30.00%	60.00%	10.00%	100.00%			
Valor del desembolso	1,200,000	2,400,000	400,000	4,000,000			
Fecha de factura					30-Jun-05		
Fecha de pago del IVA					12-Jul-05		
Valor del IVA desembolsado	144,000	288,000	48,000		480,000		
Fecha del desembolso	10-Jan-05	31-Mar-05	5-Jul-05				
Tasa de oportunidad	20.00%	20.00%	20.00%		20.00%		
Ingreso - costo financiero	14,640	16,480	187		31,307		
Caso 2: El proveedor emite la factura por el valor total del contrato al inicio de las obras. Se supone que los desembolsos incluyen el IVA.							
	<b>Emisión de la factura</b>	<b>1er pago</b>	<b>2do pago</b>	<b>3er pago</b>	<b>total contrato</b>		
		30.00%	60.00%	10.00%	100.00%		
Valor del desembolso		1,200,000	2,400,000	400,000	4,000,000		
Fecha de factura	1-Jan-05						
Fecha de pago del IVA	12-Feb-05	12-Feb-05	12-Feb-05	12-Feb-05			
Valor del IVA	480,000	144,000	288,000	48,000			
Fecha del desembolso		10-Jan-05	30-Mar-05	25-Jun-05			
Tasa de oportunidad	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%			
Ingreso - costo financiero	(8,267)	2,640	(7,360)	(3,547)			
Caso 3: El proveedor emite una factura antes de cada desembolso.							
	<b>Emisión de la factura</b>	<b>1er pago</b>	<b>Emisión de la factura</b>	<b>2do pago</b>	<b>Emisión de la factura</b>	<b>3er pago</b>	<b>total contrato</b>
		30.00%		60.00%		10.00%	100.00%
Valor del desembolso		1,200,000		2,400,000		400,000	4,000,000
Fecha de factura	1-Jan-05		15-Mar-05		15-Jun-05		
Fecha de pago del IVA	12-Feb-05	12-Feb-05	12-Apr-05	12-Apr-05	12-Jul-05	12-Jul-05	
Valor del IVA	144,000	144,000	288,000	288,000	48,000	48,000	
Fecha del desembolso		10-Jan-05		30-Mar-05		25-Jun-05	
Tasa de oportunidad	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	
Ingreso - costo financiero		2,640		2,080		453	5,173
Caso 4: El proveedor emite la factura por el valor total del contrato poco antes del segundo desembolso.							
	<b>1er pago</b>	<b>Emisión de la factura</b>	<b>2do pago</b>	<b>3er pago</b>	<b>total contrato</b>		
	30.00%		60.00%	10.00%	100.00%		
Valor del desembolso	1,200,000		2,400,000	400,000	4,000,000		
Fecha de factura		20-Mar-05					
Fecha de pago del IVA	12-Apr-05	12-Apr-05	12-Apr-05	12-Apr-05			
Valor del IVA	144,000	480,000	288,000	48,000			
Fecha del desembolso	10-Jan-05		30-Mar-05	25-Jun-05			
Tasa de oportunidad	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%			
Ingreso - costo financiero	7,360	7,467	2,080	(1,973)			

## ANEXO V

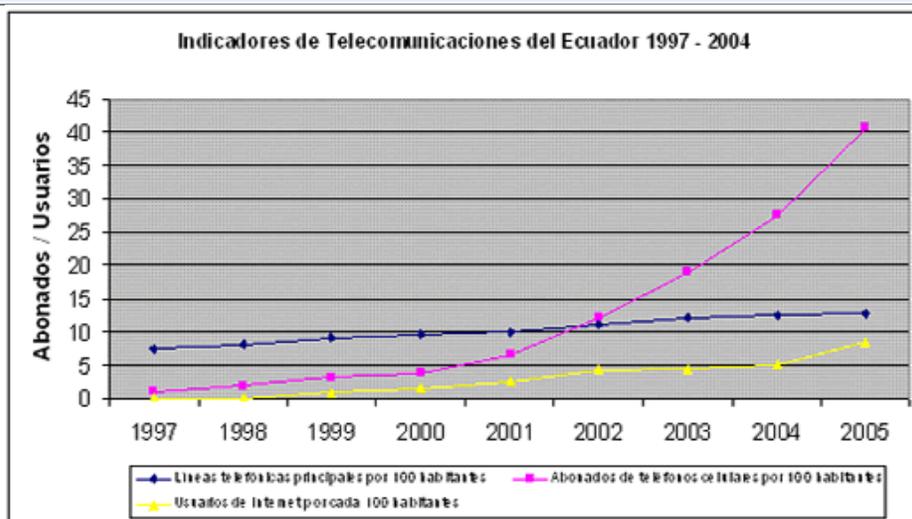
### INDICADORES DE TELECOMUNICACIONES ECUADOR

#### INDICADORES DE TELECOMUNICACIONES ECUADOR

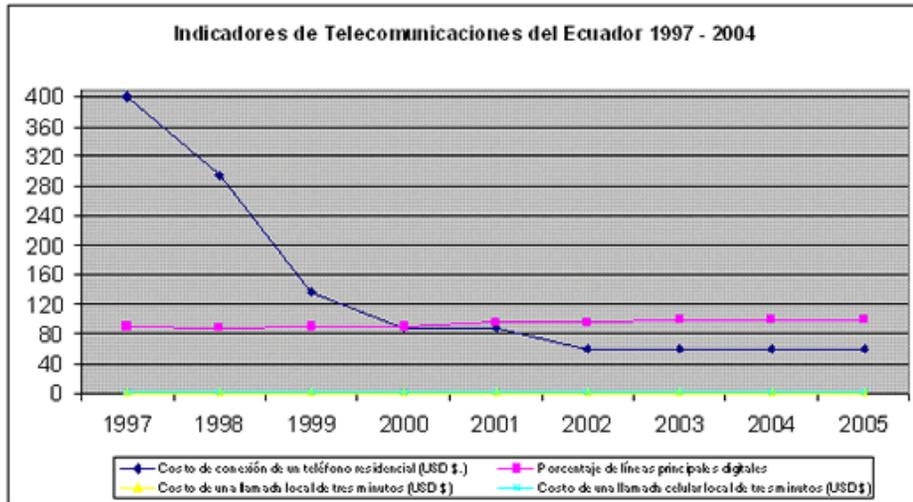
##### Indicadores del sector de telecomunicaciones, 1997-2004

	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Líneas telefónicas principales por 100 habitantes	7,5	8,1	9,1	9,7	10	11	12,2	12,5	12,88
Abonados de teléfonos celulares por 100 habitantes	1,1	2	3,1	3,8	6,7	12,1	19	27,5	40,83
Costo de conexión de un teléfono residencial (USD \$.)	400	293,8	135,7	88	88	60	60	60	60
Porcentaje de líneas principales digitales	89	86,8	89,9	89,8	94,4	95,2	98,7	99,2	99,54
Costo de una llamada local de tres minutos (USD \$)	0,02	0,01	0,01	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	n/d
Costo de una llamada celular local de tres minutos (USD \$)	1,49	1,49	2,2	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	n/d
Usuarios de Internet por cada 100 habitantes	0,1	0,1	0,8	1,4	2,6	4,2	4,4	5,21	8,6

Fuente: SNT, SUPTEL  
n/d : No disponible



Fuente: SNT, SUPTEL  
n/d : No disponible



Fuente: SNT, SUPTEL

n/d : No disponible



# Cifras económicas del Ecuador

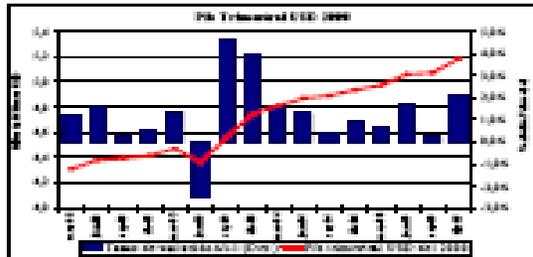
Sector Real			Sector Externo		
<b>PRODUCTO INTERNO BRUTO</b>	2005 (p*) 2006 (prev*)		<b>COMERCIO EXTERIOR</b>	abr-06	may-06
Tasa de variación anual (USD 2000)	3,93%	3,84%	Exportaciones (millones USD FOB)		
Producto Interno Bruto (millones USD 2000)	20.285	21.064	Total exportaciones acumuladas	4.070,8	5.077,3
Pib per cápita (miles USD 2000)	1.535	1.571	Total exportaciones mes	1.125,7	1.006,5
<b>PRECIOS Y SALARIOS (1)</b>			Exportaciones petroleras	751,5	650,6
<b>Inflación</b>	may-06	jun-06	Importaciones (millones USD FOB)		
Anual	3,11	2,80	Total importaciones acumuladas	3.449,9	4.416,7
Acumulada	1,78	1,54	Total importaciones mensuales	862,7	966,8
Mensual	-0,14	-0,23	Importaciones materias primas	255,4	286,5
Región Sierra	-0,14	0,06	Imp. bienes de consumo	200,5	223,1
Región Costa	-0,13	-0,57	Imp. bienes de capital	222,8	237,8
Ambato	-0,12	-0,21	Imp. combustibles, lubricantes	183,9	219,2
Cuenca	-0,05	-0,18	<b>Balanza comercial acumulada de cada año</b>	<b>620,9</b>	<b>660,6</b>
Guayaquil	-0,25	-0,46	<b>Exportaciones mensuales (millones USD FOB)</b>		
Machala	-0,73	0,20	Primarios	910,9	806,2
Manta	-0,18	-0,21	Petróleo crudo	678,2	583,4
Quito	-0,16	0,17	Banano y plátano	116,0	99,1
Inflación mensual Transables	-0,38	-0,62	Camarón	46,0	41,5
Inflación mensual No Transables	0,18	0,29	Flores naturales	29,4	37,0
<b>Índice de precios al consumidor</b>	<b>105,30</b>	<b>105,06</b>	Cacao	10,7	11,3
<b>Salarios (USD)</b>			Otros primarios	30,6	33,9
Salario mínimo vital nominal promedio	186,60	186,60	<b>Industrializados</b>	<b>214,9</b>	<b>200,2</b>
Salario unificado nominal	160,00	160,00	Derivados de petróleo	73,3	67,2
<b>Índice de salario real (2)</b>	<b>177,20</b>	<b>177,61</b>	Otros prod. mar elaborados	28,3	30,5
<b>MERCADO LABORAL (2)</b>	may-06	jun-06	Manufacturas de metales	34,3	31,5
Desocupación total %			Químicos y farmacos	11,3	7,6
Total	10,09	10,73	Manufacturas de textiles	4,9	4,8
Quito	11,01	10,75	Café elaborado	4,7	3,0
Guayaquil	10,52	11,91	Otros industrializados	58,0	55,4
Cuenca	3,28	3,47	<b>Petróleo (5) En USD, miles de barriles y %</b>		
Tasa de subocupación total %			Valor unitario dólares/barril (e)	54,67	57,15
Total	49,65	49,14	Exportaciones mensuales	12.399,4	10.207,8
Quito	40,98	41,26	Exportaciones acumuladas	48.822,6	59.030,4
Guayaquil	56,25	55,70	Variación exp. barriles (acumuladas año t/año t-1)	13,63%	9,87%
Cuenca	50,44	46,68	Variación (mes t/mes t-12)	19,67%	-5,14%
<b>Sector Monetario y Financiero</b>			<b>Cotización del Dólar (7)</b>	may-06	jun-06
<b>INDICADORES MONETARIOS</b>	may-06	jun-06	Colombia (Peso)	2.495,63	2.628,12
Tasa activa referencial	9,17%	8,51%	Perú (Nuevo Sol)	3,30	3,26
Tasa pasiva referencial	4,28%	4,13%	Japón (Yen)	112,14	116,17
Tasa otras operaciones activas			Euro	0,777	0,80
De 176 a 360 días	10,88%	11,19%	Índice de Tipo de Cambio Real	99,231	97,856
361 o más	11,13%	11,55%	<b>Sector Finanzas Públicas</b>		
Tasa LIBOR (90 días) (3)	5,24%	5,48%	(millones USD, base caja)	abr-06	may-06
Tasa PRIME (3)	8,00%	8,25%	<b>Egresos totales del gobierno central</b>	<b>418,88</b>	<b>512,53</b>
<b>Sistema Financiero (millones USD)</b>			<b>Ingresos del gobierno central</b>		
Captaciones OSDs (4)	8.719,4	8.750,6	Ingresos totales	560,86	603,01
Cartera OSDs a empresas y hogares	8.170,3	8.283,3	Ingresos petroleros	108,67	127,55
<b>RILD (4) (millones USD)</b>	<b>2.229,7</b>	<b>2.264,1</b>	Ingresos no petroleros	452,18	475,46
	5-jun	3-jul	Impuestos a las importaciones	43,54	58,29
Riesgo País (4)	503	510	Impuestos a la renta	229,42	154,54
<b>Índices Bursátiles (5)</b>			Impuestos al valor agregado (IVA)	152,10	202,78
ECU-INDEX GLOBAL (UIO)	1.071,63	1.092,27	Impuestos a los consumos especiales (ICE)	15,90	18,01
BVG INDEX (GYE)	119,43	127,61	<b>Deuda pública interna (6)</b>		
DOW JONES	11.048,87	11.228,02	Saldo total al final del periodo	3.759,51	3.743,57

El presente documento se basa en extenso en la Información Estadística Mensual del BCE No. 1852, además de otras fuentes oficiales que se citan. (\*) Los datos del PIB para 2005 son provisionales (p\*) en base a las Cuentas Nacionales Trimestrales. Los datos de 2006 (prev\*) son una previsión en base a un modelo econométrico. (1) Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2) Fuente: Encuesta de Indicadores de Coyuntura del Mercado Laboral. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO. (3) Fuente: Estadísticas Financieras Internacionales (FMI). Morgan Guaranty Trust (Prime). National Westminster Bank (LIBOR) y Reuters, a partir de 12-1997. (4) Fuente: Chase-Banqueros. (5) Fuente: Bolsa de valores de Quito y Guayaquil. (6) Fuente: Petrosociedad y compañías privadas. (7) Fuente: Federal Reserve Bank, CITIBANK N.Y. y FMI. (8) Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas. (e) Índice de Precios al productor excluyendo productos de exportación, con un mes de rezago. (b) Salario mínimo vital promedio deflactado en función del IPC mensual. (c) Los OSD comprenden los bancos, sociedades financieras, mutualistas, cooperativas, BEV y BNF. Se consideró para diciembre la información hasta el 23-12-05. (d) Reserva Internacional de Libre Disponibilidad. (e) Precio mensual promedio final de comercialización.

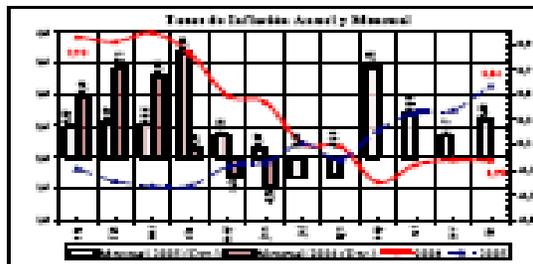
Fuente: Banco Central del Ecuador, página web: <http://www.bce.fin.ec>

## Sector Real

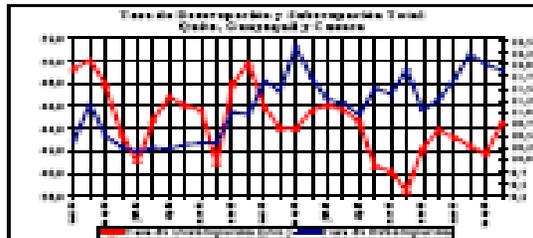
### PRODUCTO INTERNO BRUTO



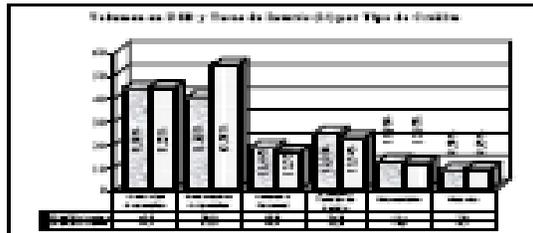
### INFLACION



### EMPLEO

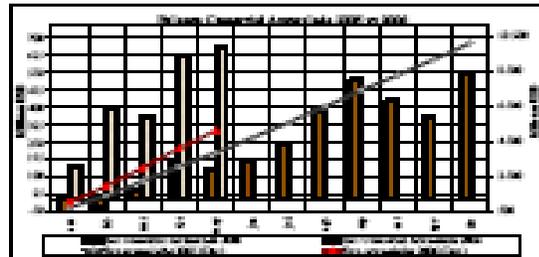


## Monetario y Financiero

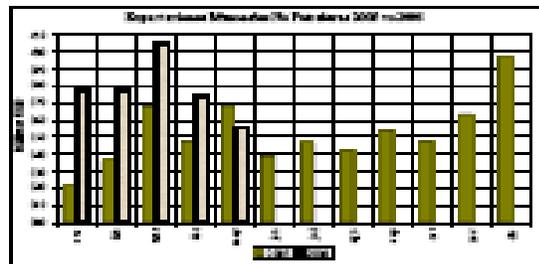


## Sector Externo

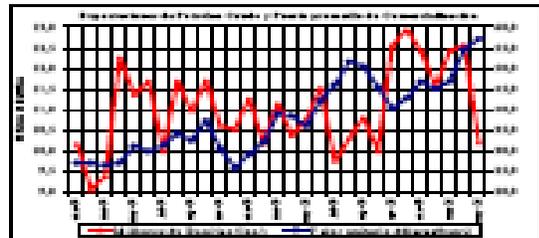
### BALANZA COMERCIAL



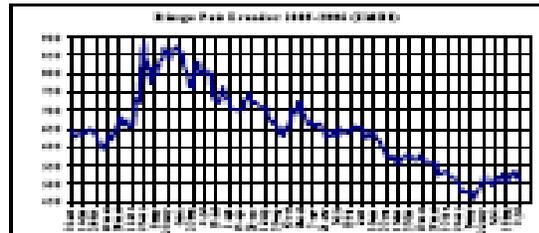
### EXPORTACIONES NO PETROLERAS



### PETROLIO



### RIESGOS PAIS



Fuente: Banco Central del Ecuador, página web: <http://www.bce.fin.ec>